



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00110-00

Interlocutorio: **02.10.20.115-270-30-0399**

La demanda para PROCESO EJECUTIVO correspondiente al radicado de la referencia no será admitida porque:

1. No cumple con el numeral 2 del art. 82 del C.G.P. pues no se indicó el nombre, identificación y domicilio de representante legal del demandante que, de acuerdo con el Concepto 2013024596-003 del 9 de mayo de 2013 expedido por la Superintendencia Financiera, debe estar inscrito ante esa entidad.

Por ello mismo, nos abstendremos de reconocer personería para actuar al doctor Andrés Alejandro Henao Idarraga y al Consorcio Serlefin BPO – FNA Cartera Jurídica.

2. Existe insuficiencia de poder, en tanto el otorgado lo fue para adelantar proceso ejecutivo para la efectividad de garantía real de **mínima cuantía** y el que se tramita lo es de **menor**; además, en el poder, al identificar la escritura pública que se pretende hacer efectiva se hizo referencia a la escritura número 189 del 17 de febrero de 2015 otorgada en la Notaria **QUINTA** de Calarcá, pero se adjunta la otorgada en la Notaria Segunda del mismo municipio.

3. No da cumplimiento al numeral 10 del art. 82 del C.G.P. ni al art. 6 del Decreto 806 de 2020, pues no indica el lugar de notificaciones físicas y electrónicas del Representante Legal del Fondo Nacional del Ahorro, ni el canal digital donde debe ser notificado.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá término legal para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para PROCESO EJECUTIVO promovida por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra el señor Oscar José Solórzano Quintana.

Segundo: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsane la falencia detectada, so pena de ser rechazada.

Tercero: ABSTENERNOS de reconocer personería para actuar al Doctor Andrés Alejandro Henao Idarraga.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

198161deaf8684aac89166e625977e8b29c854cdd0d1879adb903ec1caba5b58

Documento generado en 15/04/2021 02:42:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**